



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 21 de Febrero del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 377-2018-CF/FCS.- Callao, Febrero 21 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01058596, presentado por Doña **AMBROSIO QUISPE, YAMELI**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución N° 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93°, 101°, 107°, 112°, 115°, 118°, 121°, 122°, 130°, 133°, 136°, 139° y 141° del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112° se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: "**ESTADO NUTRICIONAL Y SU RELACIÓN CON LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA, ENERO – FEBRERO 2017**", de acuerdo al Acta N° 018/2017 de fecha 14 de Diciembre del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 001-2018-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 12 de febrero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, **AMBROSIO QUISPE, YAMELI** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de Febrero del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **AMBROSIO QUISPE, YAMELI**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 21 de Febrero del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 378-2018-CF/FCS.- Callao, Febrero 21 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01058597, presentado por Doña **CONDORI CANCHOS, JAKELIN**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución N° 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93°, 101°, 107°, 112°, 115°, 118°, 121°, 122°, 130°, 133°, 136°, 139° y 141° del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112° se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: "**ESTADO NUTRICIONAL Y SU RELACIÓN CON LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA, ENERO – FEBRERO 2017**", de acuerdo al Acta N° 018/2017 de fecha 14 de Diciembre del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 002-2018-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 12 de febrero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, **CONDORI CANCHOS, JAKELIN** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de Febrero del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **CONDORI CANCHOS, JAKELIN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 21 de Febrero del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 379-2018-CF/FCS.- Callao, Febrero 21 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01058598, presentado por Doña **ALAYO MONTENEGRO, MARJURY MERCEDES**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución N° 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93°, 101°, 107°, 112°, 115°, 118°, 121°, 122°, 130°, 133°, 136°, 139° y 141° del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112° se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: "**ESTADO NUTRICIONAL Y SU RELACIÓN CON LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA, ENERO – FEBRERO 2017**", de acuerdo al Acta N° 018/2017 de fecha 14 de Diciembre del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 003-2018-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 12 de febrero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, **ALAYO MONTENEGRO, MARJURY MERCEDES** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de Febrero del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ALAYO MONTENEGRO, MARJURY MERCEDES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 21 de Febrero del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 380-2018-CF/FCS.- Callao, Febrero 21 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01058664, presentado por Doña **PESANTES GUEVARA, ANNI ROSEMERY**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución N° 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93°, 101°, 107°, 112°, 115°, 118°, 121°, 122°, 130°, 133°, 136°, 139° y 141° del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112° se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulada: "**NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL SAN VICENTE FERRER, LOS OLIVOS, 2017**", de acuerdo al Acta N° 001/2018 de fecha 16 de Enero del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 004-2018-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 12 de febrero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, **PESANTES GUEVARA, ANNI ROSEMERY** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de Febrero del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **PESANTES GUEVARA, ANNI ROSEMERY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 21 de Febrero del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 381-2018-CF/FCS.- Callao, Febrero 21 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01058665, presentado por Doña **MINAYA SANTANA, MARY GLISHBELL**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución N° 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93°, 101°, 107°, 112°, 115°, 118°, 121°, 122°, 130°, 133°, 136°, 139° y 141° del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112° se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: "**NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL SAN VICENTE FERRER, LOS OLIVOS, 2017**", de acuerdo al Acta N° 001/2018 de fecha 16 de Enero del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 005-2018-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 12 de febrero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, **MINAYA SANTANA, MARY GLISHBELL** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de Febrero del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **MINAYA SANTANA, MARY GLISHBELL**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica